

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2024-319 *Resolución de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración autonómica, de delegar la competencia en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquellos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

El artículo 11 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, reconoce la competencia de la persona titular de la Presidencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia. Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa en la convocatoria y la resolución de los citados procedimientos, unidad de criterio en la valoración de los méritos por una única Comisión de Valoración y evitar la duplicidad de adjudicaciones a un mismo empleado público en procedimientos de resolución simultánea, se considera procedente delegar su competencia en la persona titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Igualmente se delega en la persona titular de la Dirección General de Función Pública la resolución de los recursos potestativos que se interpusieran frente a las resoluciones del procedimiento.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Tercero.- La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 15 de diciembre de 2023.
El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2024/319

CVE-2024-319